

LA PLATA, - 4 AGO 2011

VISTO el expediente N° 2914-8205/11, iniciado por DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, caratulado: "E/ PROPUESTA DE INCREMENTO DE VALORES PARA LA COBERTURA DE PRESTACIONES A AFILIADOS DISCAPACITADOS CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la modificación de la Resolución N° 4061/2010 correspondiente a los valores establecidos para la Cobertura de prestaciones destinadas a afiliados discapacitados ciegos o disminuidos visuales.

Que a fojas 1, la Dirección de Programas Específicos informa que dicha actualización tiene como fin equiparlos a los previstos para idénticas prestaciones en otras Resoluciones que normalizan las recibidas en Centros de Día, Rehabilitación, Escuela Especial, teniendo en cuenta los aumentos dispuestos para estos últimos en el marco del Programa de Discapacidad. Asimismo señala que la presente modificación tendrá vigencia a partir del 1° de mayo del 2011;

Que a fojas 2/7, obra Anexo 1 con la modificación propuesta, análisis del incremento, y por ultimo copia de la Resolución N° 4061/2010 y su Anexo 1;

Que a fojas 8, la Dirección General de Prestaciones sugiere dar curso favorable a la solicitud planteada;

Que a fojas 9, la Dirección General de Administración remite las actuaciones a la Dirección de Finanzas a los fines de tomar el compromiso preventivo en las partidas presupuestarias la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil setecientos doce (\$ 419.712);

55 33 / 1 1



Que a fojas 11 obra comprobante de imputación y compromiso provisorio del gasto: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Ejercicio 2011. Ley N° 14.199;

Que a fojas 14 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas no realiza observaciones desde el punto de vista jurídico, por lo cual estima que puede el Honorable Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar el aumento propuesto;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Honorable Directorio en su reunión de fecha 6 de Julio de 2011, según consta en Acta N° 27, RESOLVIÓ: Derogar la Resolución N° 7268/2008 y la Resolución N° 4061/2010 y aprobar los nuevos valores establecidos para la cobertura de prestaciones destinadas a afiliados discapacitados ciegos o disminuidos visuales, conforme la propuesta formulada por la Dirección de Programas Específicos, con entrada en vigencia a partir del 1° de Mayo de 2011;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 7°inc. d, f, g, y conchs. de la Ley N° 6982 (T.O. 1987)

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO
ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Derogar la Resolución N° 7268/2008 y la Resolución N° 4061/2010.

ARTICULO 2°. Aprobar los nuevos valores establecidos para la cobertura de prestaciones destinadas a afiliados discapacitados ciegos o disminuidos visuales,

55 33 / 1 1

conforme la propuesta formulada por la Dirección de Programas Específicos, con entrada en vigencia a partir del 1° de Mayo de 2011.

ARTICULO 3° El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2. Ejercicio 2011, Ley N° 14.199.

ARTICULO 4° Registrar. Comunicar a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Prestaciones y por su intermedio a la Dirección de programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

5533 / 11



X
Dr. ANTONIO LA SCALEIA
Presidente
I.O.M.A.

ANEXO 1

VALORES DE COBERTURA
DESDE EL PRIMERO DE MAYO DEL 2011

1) Estimulación Temprana: módulo de dos horas diarias no mayor a tres veces por semana.

Módulo de dos horas máximo	\$ 100,00 por módulo. \$50/hora
----------------------------	---------------------------------

2) Escuela Especial: Solo se contempla la jornada simple, cuatro horas diarias como máximo, entre lunes y viernes, no mayor a dos veces por semana en sede; y dos sesiones de integración como máximo en escuela común. (Anexo 1, Capítulo 3, inciso b).

Jornada diaria.	\$ 60 Por módulo
-----------------	------------------

3) Rehabilitación: Solo se contempla la Jornada simple, cuatro horas diarias como máximo entre lunes y viernes, no mayor a tres veces por semana. (Anexo1, Capítulo 3, Inciso c)

Módulo de cuatro horas diarias	\$ 160,00 por módulo
--------------------------------	----------------------

4) Centro de Día: Módulo mensual para discapacidad visual con déficit agregados: mental, motor y/o auditivo. (Anexo 1, Capítulo 3, Inciso d).

Jornada Simple	Cuatro horas/día lunes a viernes
Centros con convenio	\$ 2.615
Centros sin convenio sin transporte	\$ 1.860
Centros sin convenio con transporte	\$ 2.615

Jornada Completa	Ocho horas/día lunes a viernes
Centros con convenio	\$ 3.535
Centros sin convenio sin transporte	\$ 2.780
Centros sin convenio con transporte	\$ 3.535

55 33 / 1 1

5) Sesión de integración, asesoramiento o tratamiento individual:
Realizada por maestro integrador o profesional capacitado en domicilio o en otras instituciones donde concurren afiliados ciegos o disminuidos visuales, con o sin déficit agregados.

Este módulo contempla un máximo de 4 horas por día, hasta tres veces por semana. módulo de cuatro horas diarias no mayor a tres veces por semana.

Valor hora:	\$ 50
-------------	-------

*Al **TRATAMIENTO INDIVIDUAL**, solo accederán afiliados por todas las instancias anteriormente de ellas. El período máximo de cobertura es de dos años con opción a la renovación por un año más debidamente fundamentado. Los profesionales encargados de llevar a cabo el proceso de rehabilitación experiencia caso será evaluado en su singularidad,*

6) Meses de verano: Si ocurriera el cierre de la institución durante este período deberá comunicarse al IOMA y no se reconocerá cobertura.

55 33 / 1 1

